



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 16 de abril de 2021.

No. 046

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 568, 569, 570, 571, 572, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y 580 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Jubilación, Retiro y Retiro Anticipado.

Decreto Número 573 del H. Congreso del Estado.- Se modifica el decreto número 427, publicado en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa», número 43, en fecha 08 de abril del año 1992, que consiste en corregir el nombre de la C. Margarita Monarrez Madrigal por Margarita Madrigal Monarrez.

Decreto Número 588 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 600 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y adiciona la sección séptima denominada «Delitos con Recursos de Procedencia Ilícita», conformada con el título único denominado «Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita», con un capítulo único denominado «Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita», con los artículos 376 y 377 al Libro Segundo, Parte Especial del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

3 - 51

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional No. 014.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-031-2021.

Fallos y Actas de Fallos Licitación Pública Nacional No. 009.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-012-2021, OPPU-EST-LP-013-2021 y OPPU-EST-LP-014-2021.

##### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Extensionismo Rural, para el Ejercicio Fiscal 2021.

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria con Licitación Pública Nacional No. 002.- No. de Concurso CV-PSMR-LP-002-2021.

### ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2020.

52 - 107

### PODER JUDICIAL ESTATAL

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo por el que se establecen las bases para la implementación de convivencias familiares supervisadas en la modalidad de videollamada en los Distritos Judiciales que se indican.

108 - 110

### AYUNTAMIENTOS

Municipio de El Fuerte.- Convocatoria Pública Nacional Estatal - Municipal N°. 001-FU-2021, N°. de Concursos FU21-FISMD-001 y FU21-FISMD-002.

Decreto Municipal No. 24 de Mazatlán.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 ,16, la denominación del CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, 17, 18, 19, la denominación del CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL, 21, CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, 22, 23 y 24; todos correspondientes al Decreto Municipal Número 11 que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» con fecha 22 de marzo de 2006.

Decreto Municipal No. 25 de Mazatlán.- Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 26 de Mazatlán.- Se reforman los numerales 5 y 7 de la fracción I del Decreto Municipal No. 37 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 20 de mayo de 2016.

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública: NÚMERO 01/2021 Nos. de Licitación JAPAN/FAISM/LP/2021-01 y JAPAN/FAISM/LP/2021-02.

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias de Licitaciones Públicas Estatal (Presenciales) No. Licitación JMA-GC-2021-LP-007.

111 - 148

### AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con Un Permiso, para prestar el servicio público de Primera Alquiler (Taxi).- Jesús Olivas Portillo.

149

### AVISOS JUDICIALES

150 - 183

### AVISOS NOTARIALES

183 - 184

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URUZUÁSTEGUI**, Secretario de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 66 primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 7º, 8º, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III y 19 fracciones II, III y XXIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa; 2, fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 5, 31, 40, 42 y 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2021; 15 fracción X y 26 fracciones I, II, III, V, IX, XVI, XXI y XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7 fracciones II, V, VI, XI, XII, XXIV y XXVI, 8 fracciones I, IV y XI y 24 fracciones I, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y demás legislación aplicable, y

**Considerando**

Que, dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo agrícola en beneficio de la población sinaloense que se dedica a esta actividad económica.

Que al ser la agricultura una actividad dependiente de diversos factores que inciden en la producción, es por ello se hace indispensable fomentar y fortalecer el programa de Desarrollo y Extensionismo Rural, para lograr el incremento en la productividad, modernización, protección y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la generación de alimentos a fin de elevar el nivel de vida de los agricultores y ganaderos y sus familias.

Que, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho programa, es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y EXTENSIONISMO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**Único:** Se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Extensionismo Rural para el Ejercicio Fiscal 2021.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

**Apoyos:** Asesoría técnica que se les otorga a los productores agrícolas y ganaderos por parte de personal contratado por la instancia ejecutora.

**Agricultores y Ganaderos:** Hombre o Mujer mayor de edad que realiza trabajos relacionados con la actividad productiva agrícola y ganadera, y que estas labores son el sustento económico de sus familias.

**ASE:** Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**Beneficiarios:** Agricultores y Ganaderos que se dediquen a realizar dichas actividades primarias en el estado de Sinaloa.

**Instancia Normativa e Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa.

**Padrón:** Listado de los Beneficiarios.

**Prestadores de Servicios:** Personal profesional, hombre o mujer que cuente con educación superior culminada y que pueda brindar asesoría en diversos temas de interés para los productores agrícolas y ganaderos, como lo son: Financieros, administrativos, agrícolas, veterinarios, contabilidad, comercialización, valor agregado o cualquier otro que se requiera a petición de parte solicitante o por la instancia ejecutora.

**Programa:** Programa Desarrollo y Extensionismo Rural para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021.

**SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.

**SAyG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**STyRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

## **1.- OBJETIVOS.**

Apoyar con asesoría técnica a los productores agrícolas y ganaderos, con el propósito de que incrementen la productividad, conservando los recursos naturales, y fortaleciendo con ello su actividad económica, contribuyendo así a su economía y al beneficio de las zonas rurales del estado de Sinaloa.

## **2.- LINEAMIENTOS.**

### **2.1- COBERTURA.**

El Programa podrá tener cobertura en toda la geografía del Estado de Sinaloa.

### **2.2.- POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población a la que estará dirigida el Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal será para agricultores y ganaderos que realicen sus actividades primarias en el estado de Sinaloa.

### **2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

Un comité integrado por el titular de la SAyG, los subsecretarios de agricultura y ganadería, coordinador administrativo y titular de la unidad de transparencia de la citada unidad

administrativa estatal, revisarán en base a las necesidades los perfiles de los prestadores de servicios que expresen su deseo de participar en el programa, mismos que serán validados y autorizados por el referido órgano colegiado, de lo antes señalado, se plasmarán los acuerdos correspondientes en el acta que para tales efectos se redacte por parte de la instancia ejecutora, misma que firmarán quienes intervienen en el mencionado instrumento normativo, y que estará en resguardo para cualquier consulta y fiscalización por los entes autorizados para ello.

La SAyG atendiendo a la igualdad de condiciones, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dará trámite a las solicitudes de los Beneficiarios que cumplan con los requisitos que se requiera en la convocatoria que se expedirá para el presente Programa.

#### **2.4.- TIPO DE APOYOS PARA LOS BENEFICIARIOS.**

El apoyo será materializado con asesorías otorgadas hacia los beneficiarios, cuya finalidad principal es que mejoren su productividad y esto les reditúe en un mejor ingreso económico para sus familias.

#### **2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.**

##### **2.5.1.- DERECHOS.**

Los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios recibirán por parte de la SAyG:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Recibir los beneficiarios el apoyo de asesoría técnica una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria.
- c) La reserva y privacidad de su información personal
- d) En el caso de prestadores de servicios recibir su pago una vez que entreguen correctamente su informe de trabajo por escrito y firmado de forma autógrafa por el beneficiario y por él mismo.

##### **2.5.2.- OBLIGACIONES.**

Los beneficiarios y los prestadores de servicios, ante la SAyG, deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y lo dispuesto en la convocatoria.
- b) Presentar la solicitud en escrito libre por parte del productor, donde se establezca la necesidad de asesoría técnica, y en que rubro en específico la requiere, anexando a la misma copia legible de credencial para votar y CURP.
- c) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos generales.
- d) No hacer uso indebido, ni realizar actividades de lucro (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que los acreditan como beneficiarios o prestador de servicios del Programa.

#### **2.6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.**

##### **2.6.1.- INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA.**

La instancia Normativa y Ejecutora de este Programa será la SAyG, la cual está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y la respectiva convocatoria, de igual manera podrá resolver los casos no previstos en las mismas, así mismo deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos públicos objeto del presente programa.

### **3.- OPERACIÓN.**

El Programa tendrá una duración de tres meses, y el número de asesorías por prestador de servicios derivado de la contingencia sanitaria COVID-19 será de un mínimo de tres productores, sin exceder de quince beneficiarios atendidos. La mecánica operativa del programa será a través de las siguientes actividades:

#### **3.1.- EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA.**

La SAyG publicará en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa y en los estrados de sus oficinas, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión; la convocatoria que requiera el presente Programa la cual contendrá los requisitos para su aplicación, la mencionada convocatoria será expedida en un plazo de hasta 03 días hábiles después de publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y las posteriores cuando la SAyG lo determine.

La fecha y horario de apertura de la ventanilla del programa estará plasmada en la convocatoria conducente.

Todo lo relacionado a la operación del programa que no se encuentre contemplado en las presentes reglas de operación o en la convocatoria respectiva, será resuelto por la instancia normativa y ejecutora.

#### **3.2.- PROCESO DE OPERACIÓN.**

La instancia ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos del Programa, conforme los requisitos plasmados en la convocatoria para llevar a cabo la ejecución del presente Programa.

Dicha convocatoria deberá definir:

- a) Características del apoyo. (asesoría técnica)
- b) Fecha de inicio y extinción del plazo para la solicitud de participantes en ventanilla.
- c) Requisitos
- d) Dictamen de las solicitudes del programa
- e) Contenido del informe de trabajo.
- f) Entrega de Apoyos
- g) Publicación de beneficiarios
- h) Finiquito

La instancia ejecutora auxiliada de su coordinación administrativa, llevará a cabo la contratación de los prestadores de servicios participantes dentro del programa, para lo cual signará contrato con cada uno de estos, reportando ante las instancias que correspondan

las retenciones fiscales que a derecho haya a lugar, resguardando dicha documentación para los fines legales pertinentes.

### **3.2.1.- LUGAR DE ATENCIÓN.**

Los participantes de este Programa podrán dirigirse con el personal que labora en las oficinas de la SAyG, ubicadas boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 2204 edificio A planta baja, fraccionamiento Bonanza C.P. 80020, en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, en un horario de 10:00 a 15:00 horas del los días señalados en la convocatoria que se emita para los efectos legales conducentes.

### **3.2.2.- PAGO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.**

La SAyG establecerá el mecanismo de entrega del recurso económico que por sus servicios prestados reciban los participantes del presente programa, cuyas bases contemplará la convocatoria respectiva.

### **3.2.3.- SUSPENSIÓN DE APOYOS.**

La suspensión por tiempo indefinido del pago establecido en el presente Programa en favor de los participantes, será cuando éstos incumplan a lo que estipula el numeral 2.5.2. de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de solicitar su reincorporación cuando hayan cesado las causas de incumplimiento consignadas.

En caso de renuncia voluntaria de prestadores de servicios participantes, éstos deberán notificar por escrito a la SAyG en forma inmediata, a efecto de suspender la ejecución de los pagos del presente Programa.

## **4.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.**

### **4.1.-SEGUIMIENTO.**

La SAyG, dará el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa.

### **4.2.- CONTROL Y AUDITORÍA.**

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a este Programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

## **5.- TRANSPARENCIA.**

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, [www.transparencia.sinaloa.gob.mx](http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx).

## **6.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

De tal manera que toda publicidad del presente programa deberá contener la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

#### **7.- QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica [www.transparencia.sinaloa.gob.mx](http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx)  
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.  
La SAyG al Teléfono (667) 7587000 Extensión 40182 y 40194.

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

#### **8.- NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

#### **Transitorios.**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estará vigentes hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Agricultura y Ganadería dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población objetivo en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

**Artículo Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 16 días del mes de abril del año 2021.

**ATENTAMENTE**



**ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI**  
**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y EXTENSIONISMO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**